





CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. J. TRINIDAD LOPEZ RIVAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIDAD" Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE ARTURO PARRA TELLEZ GIRÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COLEGIO", Y A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" MISMOS QUE MANIFIESTAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **DECLARACIONES**

## Declara "LA UNIDAD" que:

I. Es un Organismo Público Es un Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, mismo que forma parte de la Administración Pública Paraestatal tal y como lo establece los artículos 03 fracción II, 49 fracción I y 52, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica propia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de Protección civil del Estado de Jalisco, promulgada por el ejecutivo del Estado publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de julio de año 1993, en ejecución del decreto 15095 del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, concatenado con el decreto número 17363 de fecha 03 de febrero de 1998. Sec. VI promulgado por el ejecutivo local, por medio del cual se hace OPD y por el decreto número 21461 publicado el día 03 de octubre del año 2006, bajo el tomo CCCLV, número 16, sección II, que la redefine como "Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos", con registro federal de contribuyentes UEP-8605068E3; y que cuenta con las facultades legales necesarios para obligar a "EL ORGANISMO", en los términos descritos en el presente documento.

II. Que el Director General C. J. Trinidad López Rivas, se encuentra facultado para representar Legalmente al Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con fundamento en lo establecido en el articulo 61 fracciones II inciso A), de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo de Jalisco, así mismo cuenta con previa autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico por parte de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, manifestada en el acuerdo 11 once de la sesión tercera extraordinaria celebrada el día 27 del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, este acuerdo prevalecerá para la firma de convenios de carácter de servicio social y de prácticas profesionales, hasta que culmine la actual administración gubernamental del Estado de Jalisco, acorde con lo señalado en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

III. Que acorde a lo establecido en el capitulo V, inciso V del artículo 38 de la Ley de Protección Civil para el estado de Jalisco compete a la Unidad Estatal de Protección Civil promover, estructurar programas y realizar acciones de educación, capacitación y difusión a la comunidad en materia de Protección Civil, primeros auxilios, control y combate de incendios, búsqueda y rescate, simulacros y evacuación, por lo tanto estamos obligados a celebrar convenios con Colegios, Universidades, Empresas etc.

IV. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle AV. 18 de Marzo #750 colonia la Nogalera, zona 07 Cruz del sur, en Guadalajara, Jalisco.







## Declara "EL COLEGIO" que:

Es una persona moral, dedicada a la impartición de estudios de nivel superior y estudios de posgrado, con personalidad jurídica y patrimonio propios que funciona conforme a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el Estado Libre y Soberano de Jalisco; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, así como en los acuerdos y disposiciones.

Al mismo tiempo manifiesta que se encuentra debidamente constituida en la escritura pública número 28,139 veintiocho mil ciento treinta y nueve, de fecha 20 de mayo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Oropeza Hernández, notario público número 23 de la ciudad de Puebla, Puebla.

Su representante el Dr. José Luis Pérez Ángeles, cuenta con facultades suficientes para obligarse al clausulado del presente instrumento según consta en la escritura pública antes mencionada, en la que se le otorga poder para celebrar el presente convenio, mismo que no le ha sido revocado o limitado a la fecha.

Está representado en este acto por el Mtro. Jorge Arturo Parra Téllez Girón, Director General del Colegio Libre de Estudios Universitarios Plantel Guadalajara quien cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas ni limitadas en alguno de sus términos, según lo acredita con copia certificada de la escritura pública numero 61888 sesenta y un mil ochocientos ochenta y ocho del 23 de noviembre de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe de Lic. Sandra Giovanna Rivero Pastor, notario público titular número 1 de la ciudad de Puebla, Puebla, la cual se tiene aquí por reproducida íntegramente para todos los efectos legales a que haya lugar.

Señala como su domicilio legal, el inmueble marcado con el No 478, de la Av. Adolfo López Mateos Sur, colonia Vallarta Sur, del municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44500, teléfonos 3613-0043 y 3613-7027

# Declaran conjuntamente las partes que:

- a) Poseen intereses comunes en el campo del desarrollo en las materias de Criminología, Criminalística y de Protección Civil por lo tanto reconocen la conveniencia de relacionarse de manera estrecha con actividades de seguridad.
- b) Consideran importante el fortalecimiento de la relación entre el Colegio y la Unidad, en beneficio de estudiantes y trabajadores tanto de **"EL COLEGIO"** como de **"LA UNIDAD"**.
- c) **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio con el propósito de desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional tendiente a:
  - 1.- Becas.
  - 2.- Divulgación Institucional.
  - 3.- Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.
  - 4.- Colaboración Institucional enfocada al Desarrollo.
  - 5.- Apoyos Mutuos.











### Becas:

"EL COLEGIO" les concederá sin costo, a los empleados y familiares directos (cónyuge e hijos) de "LA UNIDAD" mientras el convenio siga vigente y se compruebe su contratación actual en "LA UNIDAD" y/o el parentesco familiar, Becas de acuerdo al programa de becas que oferte el Colegio Libre de Estudios Universitarios:

Así como cursos de manera gratuita que impartirá "**EL COLEGIO**", informando a "**LA UNIDAD**" de los días y horas en que se realicen dichos cursos.

1.1 "LA UNIDAD", les concederá a los estudiantes, personal docente y personal administrativo lo siguiente:

-Enseñanza Y Capacitación en las siguientes áreas: actualización de brigadas de Protección Civil; Control y Combate de Incendios, Búsqueda y Rescate, Primeros Auxilios y Evacuación con una cuota de recuperación por persona a capacitar.

- Mantendrá informado "LA UNIDAD" a "EL COLEGIO" de los días y las horas en que inician los cursos de

capacitación así como de los costos de los mismos.

- Facilitar el acceso de los estudiantes, personal docente y administrativo que estén realizando los cursos en "LA UNIDAD"

-Auxilio en la conformación de la Brigada Interna de Protección Civil de "EL COLEGIO"

2.- Divulgación Institucional:

2.0- "LAS PARTES" de común acuerdo, realizarán acciones que permitan la difusión de éste convenio para que sea de conocimiento general de todos los empleados tanto de "EL COLEGIO" como de "LA UNIDAD".

3.- Prácticas Profesionales y/o Servicio Social:

**3.0-** Los Alumnos de **"EL COLEGIO"**, tendrán la opción de realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las instalaciones de **"LA UNIDAD"**.

3.1- "EL COLEGIO" informará a "LA UNIDAD", los horarios a cubrir por los alumnos que realicen su Servicio

Social y/o Practicas Profesionales en las instalaciones de "LA UNIDAD".

**3.2-** "EL COLEGIO" se compromete a que los estudiantes que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales en "LA UNIDAD" cuenten con seguro medico proporcionando por alguna Institución de Salud ya sea pública o privada.

**3.3- "LA UNIDAD"** no autoriza a ningún prestador de servicio social y/o de prácticas profesionales a involucrarse en asuntos de carácter laboral, solicitando únicamente a que se desenvuelvan en las actividades

asignadas.

3.4- "LA UNIDAD" garantiza un trato digno a los prestadores de servicio social y/o de prácticas profesionales.

**3.5- "LA UNIDAD"** se compromete a notificar por escrito al departamento de vinculación las irregularidades que se presenten con los prestadores del servicio social y/o de prácticas profesionales.

4.- Colaboración Institucional enfocada al Desarrollo:

**4.0-** "EL COLEGIO" brindará a "LA UNIDAD", todas las facilidades necesarias para la implementación de actividades de carácter deportivo, académico y de formación, como son el uso de las canchas deportivas sin costo, clínicas, así como capacitaciones sin costo, también podrá "LA UNIDAD", utilizar las instalaciones del campus para realizar conferencias, siempre y cuando se encuentren disponibles.











5.- Apoyos Mutuos:

"LAS PARTES" acordaran con anticipación las actividades, las condiciones y el número de docentes, alumnos, personal operativo y/o personal administrativo que participaran en las acciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

# CLÁUSULAS:

### PRIMERA.-OBJETIVO.

El presente Convenio tiene por objeto fortalecer la vinculación entre "EL COLEGIO" y "LA UNIDAD", a efecto de llevar a cabo actividades académicas, de investigación, de servicio social y de prácticas profesionales que reditúen en beneficio mutuo, así como en formar profesionistas competitivos con valores éticos y capaces de responder a las necesidades actuales de la sociedad, respaldados en un sistema estructural y académico de alta calidad, al seguir un plan de desarrollo personal y profesional que se otorga a todo su equipo de trabajo, que a su vez permite continuar y mantener la excelencia de sus servicios, y que los planes de estudios que oferta cuentan con el reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública, que a continuación se enlistan:

- Licenciatura en Criminología, Criminalística y Técnicas Periciales: Acuerdo ESLI20111406.
- Maestría en Criminología: Acuerdo ESM20111411.
- Maestría en Criminalística: Acuerdo ESM20111410.

#### SEGUNDA.-VIGENCIA.

Ambas partes convienen que la duración del presente convenio será hasta el día 04 cuatro de Diciembre de 2018, día en que finaliza la presente administración Estatal de Jalisco, de igual manera podrá terminarse el presente instrumento jurídico en cualquier momento de la vigencia, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

# TERCERA.- REPRESENTANTE DE LAS PARTES.

Para los efectos de este Convenio, se delegan facultades por parte de "EL COLEGIO", en la Licda. Sandra Manzo Portillo, en su carácter de Jefa de Educación Continua y Vinculación, y por "LA UNIDAD", a la Titular de la Jefatura de Prestaciones y Reclutamiento, a efectos de que mediante acuerdos que no requieran mayores condiciones contractuales se comprometan al intercambio de los servicios que recíprocamente se presten y a supervisar y liberar prácticas profesionales y el servicio social de los alumnos que participen en "LA UNIDAD", la titular de la Jefatura de Prestaciones y Reclutamiento de "LA UNIDAD", será la encargada de solicitar a "EL COLEGIO", los alumnos necesarios para cubrir las necesidades de las áreas que conforman "LA UNIDAD"

## **CUARTA.- MODIFICACIONES.**

Este documento legal podrá ser modificado en caso de que ambas partes estén de acuerdo siempre y cuando sea para optimizar los resultados del mismo, siendo aplicable dicha modificación cuando así lo determinen las partes.

# **QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.**

Ambas partes declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con los alumnos, profesores y profesionistas que realicen cualquier actividad en "LA UNIDAD" o en "EL COLEGIO" con motivo del presente Convenio.













El personal de "EL COLEGIO" como el de "LA UNIDAD", así como las comisiones con que cada una de ellas cuente, para realizar algunos de los servicios motivo del intercambio, se entenderá exclusivamente que su relación laboral y académica quedará bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo designó, sin que proceda reclamo alguno de ninguna índole respecto a la otra parte a quien le presta el servicio.

### SEXTA.-VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Ambas partes manifiestan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que no hay vicios de consentimiento que lo invaliden.

### SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo, caso contrario se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Colaboración en materia de servicio social, entre La Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 09 nueve días del mes de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

"POR EL COLEGIO"

"POR LA UNIDAD"

MTRO. JORGE ARTURO HARMA TELLEZ GIRÓN DIRECTOR GENERAL

C. J. TRINIDAD LÓPEZ DIRECTOR GENERAL

LCDA, SANDRA MANZO PORTILLO JEFATURA DE EDUCACIÓN CONTINUA Y VINCULACIÓN

ABOGADA ESPECIALISTA EN

PROCEDIMIENTOS JURIDICOS

LCDA. MAXINNE GRANDÉ FERRER

LCDA, FATIMA VICTORIA CARLOS LOPEZ

JEFATURA DE CORPORACIÓN Y MERCADOTECNIA

ROSARIO CERDA CARRILLO

JEFA DE PRESTACIONES Y RECLUTAMIENTO